



UNIVERSIDAD DE MURCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
(ARGENTINA), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ILA (INTERCAMBIO CON
AMÉRICA LATINA)**

En Murcia a 15 de junio de 2005

En Comodoro Rivadavia a de de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 71/2002, de 27 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 3 de abril de 2002, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 19 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Hugo Luis Bersán, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Argentina)

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la cooperación internacional especialmente entre universidades constituye un pilar fundamental de nuestra actividad externa enriqueciendo mutuamente a nuestra institución y a nuestras contrapartes.

SEGUNDO.- Que las instituciones iberoamericanas y la UMU deben gozar de un fluido intercambio académico y científico para lo cual la movilidad de estudiantes y profesores resulta de especial interés.

LIC. NORMA ISABEL FUENTES
VICEDIRECTORA



UNIVERSIDAD DE MURCIA

TERCERO.- Que los programas de intercambio académico de estudiantes mejoran la calidad de la educación aportando un valor añadido a la formación de los alumnos universitarios al posibilitar el conocimiento y apreciación de otras culturas, sociedades y lenguas.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer un Programa de Movilidad de Estudiantes ILA entre la Universidad de Murcia y las Universidades Latinoamericanas que se adhieran al mismo, que se regulará por las normas del ILA, recogidas en el Anexo a este Convenio.

SEGUNDO.- Una vez firmado el presente Convenio, ambas Universidades iniciarán el desarrollo de lo acordado, conforme a las normas citadas en la cláusula anterior.


TERCERO.- Suministrar e intercambiar información en materia académica y docente que permita valorar de forma adecuada las propuestas de intercambio que se formulen en las Universidades firmantes y garantizar el adecuado funcionamiento del Programa. A tal efecto, la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Relaciones Internacionales e Institucionales, se constituirá en Oficina Técnica.

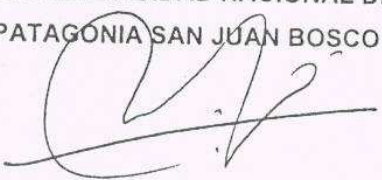
CUARTO.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras no sea denunciado por algunas de las partes y entrará en vigor a partir de su firma.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO




Fdo.: José Ballesta Germán
Rector


Fdo.: Hugo Luis Bersán
Rector

LIC. NORMA ISABEL FUENTES
VICE-RECTORA
A/C DE RECTORADO

31 OCT 2005



UNIVERSIDAD DE MURCIA

Anexo I

Normas generales de funcionamiento del programa

1. El programa se establece para fomentar los intercambios de estudiantes de pregrado siendo el periodo de estudios realizado en la universidad de destino parte del desarrollo curricular que el estudiante lleva a cabo en su institución de origen. A tal efecto, las Universidades participantes en el Programa se comprometen al pleno reconocimiento académico de los estudios cursados por sus estudiantes en las Universidades iberoamericanas de destino.
2. Cada institución se compromete a eximir del pago de los derechos académicos a los estudiantes recibidos a través del programa, habida cuenta que el programa se desarrolla conforme a estrictos criterios de reciprocidad y el alumno ha formalizado su matrícula en la Universidad de origen.
3. Se firmarán acuerdos bilaterales con duración indefinida especificando el número de plazas.
4. Dichos acuerdos bilaterales podrán modificarse a instancias de cualquiera de las partes y serán comunicadas durante todo el año hasta el mes de diciembre para que surtan efecto en el año posterior.
5. Cada institución llevará a cabo la selección de participantes atendiendo en particular a la excelencia académica del candidato sin perjuicio de que se produzcan consultas a la contraparte al respecto. Cada candidato será aceptado por el tutor contraparte en la universidad de destino.
6. Cada institución se compromete a nombrar un tutor académico responsable del plan de estudios del participante saliente así como del entrante.
7. Cada institución se compromete a expedir un certificado académico con las calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes con el fin de facilitar el necesario reconocimiento académico pleno.
8. En el desarrollo del Programa ILA se actuará con pleno respeto a la Normativa para el Reconocimiento de Estudios cursados por estudiantes de la Universidad de Murcia en otras Instituciones de Enseñanza Superior a través de Programas de Movilidad y Convenios Interuniversitarios, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, con fecha 23 de mayo de 2003.

LIC. NORMA ISABEL FUENTES
VICE-RECTORA